



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D.^a Francisca Zabala Rubio

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

CIUDADANOS

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz (se incorpora al inicio del 3º punto del orden del día)

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez (se incorpora a la sesión al inicio del punto 3º)

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a veintiocho de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas y treinta minutos, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste el Concejil D. Guillermo Domínguez Domínguez, no constando justificación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS DE LA FINCA Y MONTE DE U.P. LA SIERRA

Visto expediente que se tramita para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos en la finca rústica de propiedad municipal Monte Público nº 45 La Sierra.

Vistos los informes pertinentes.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación reguladora de los bienes de las Entidades Locales y demás aplicable, así como las disposiciones recogidas en la normativa de contratación del sector público.

Considerando que la mejor oferta es la presentada por la Cooperativa Agraria de Losar de la Vera quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.1 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

De conformidad con lo expuesto y con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y y el acuerdo plenario de adjudicación provisional de fecha 09/01/2020

El Pleno, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a LA COOPERATIVA AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA, COOLOSAR, el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en la finca y monte de U.P. nº 45, LA SIERRA, de este término municipal, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas aprobados,



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



y para el periodo de 01/10/2019 a 30/09/2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la Ley 9/2017 (art. 153 LCSP 2017) .

TERCERO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017.

2º ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AL HOGAR CLUB PISOS TUTELADOS MARIA ANGELES BUJANDA.-

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta del estado de tramitación en el que se encuentra el expediente de licitación y contratación del suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar Club Pisos Tutelados María Ángeles Bujanda de esta localidad y de la titularidad municipal.

La actuación se enmarca dentro de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la C.A. de Extremadura de menos 30.000 habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de Centros Residenciales y Centros de Día para personas mayores, regulados por el Decreto 91/2018 de 19 de junio, habiendo obtenido el Ayuntamiento de Losar de la Vera, por resolución de 19 de diciembre de 2018 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales una subvención de 150.000 euros para dicha finalidad y otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la previsión de aportación municipal de 186.371,56, que hacen el total de los 481.371,56 euros a los que asciende el presupuesto de obras.

Vistas las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Vistos los informes pertinentes.

Vista la propuesta formulada por la mesa de contratación en sesión de fecha 14/01/2020 que concluye en las siguientes puntuaciones de mayor a menor a las empresas admitidas al procedimiento:

Nº DE ORDEN	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	PRESENTADOR	CRITERIO ECONOMICO	CRITERIO CONTRATACION	PUNTOS CRITERIO EC	PUNTOS CRITERIO CON	TOTAL PUNTOS
1	6557	23/12/2019	MOBILIARIO TECNICO, S.L.	71.880,08	81	61,88	24,3	86,18
2	6556	23/12/2019	MUEBLES MELCHOR, S.L.	88.127,02	100	50,47	30	80,47
3	6552	23/12/2019	FRIMER, S.L.	69.146,83	50	64,33	15	79,33
4	6525	20/12/2019	MECANIZACION	63.542,33	10,5	70	3,15	73,15



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



			EXTREMEÑA, S.-A.					
5	6561	23/12/20 19	VIDA GERIATRICA, S.L.	68.723,80	0	64,72	0	64,72
6	6544	23/12/20 19	GALERIAS CAMELLO MUEBLES	70.912,05	5,63	62,72	1,69	64,41

Por lo que la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a la empresa MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. por ser la oferta más ventajosa conforme al Pliego de Condiciones Administrativas quedando el resto de empresas ordenadas por orden de mayor a menor puntuación para el supuesto de renunciaciones, resoluciones por incumplimiento, falta de formalización de contrato, desistimientos, etc.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

El Pleno, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTAN LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN,

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto para el contrato de suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar Club Pisos Tutelados María Angeles Bujanda de esta localidad, de la siguiente forma:

Oferta más ventajosa:

Primer lugar: MOBILIARIO TÉCNICO, S.L.

Puntuación total obtenida en la licitación: 86,18 puntos.

Segundo lugar: MUEBLES MELCHOR, S.L.

Puntuación total obtenida en la licitación: 80,47 puntos

Tercer Lugar: FRIMER, S.L.

Puntuación total obtenida en la licitación: 79,33 puntos

Cuarto Lugar: MECANIZACIÓN EXTREMEÑA, S.A.

Puntuación total obtenida en la licitación: 73,15 puntos

Quinto Lugar: Puntuación total obtenida en la licitación: 71,66 puntos.

Quinto Lugar: DARO ROYO, S.L.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Puntuación total obtenida en la licitación: 71,66 puntos.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil MOBILIARIO TÉCNICO, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél . que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 (art. 150.2 LCSP 2017).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO: Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Losar de la Vera, así como en la plataforma de contratos del Estado, tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, así como a la notificación al resto de los licitadores.

En estos momentos se incorpora a la Sesión el concejal del Partido Popular, D. Iván Gallardo Sánchez

3º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL LA VERA VERDE.-

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional La Vera Verde conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Considerando que este Ayuntamiento es promotor de la Escuela Profesional La Vera Verde, y a los efectos de ordenar la gestión del mencionado servicio público municipal resulta necesario establecer el régimen jurídico de dicho Centro, determinando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio y demás aspectos de carácter jurídico y administrativo.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Visto el informe de Secretaría- Intervención, se somete el asunto a votación y el Pleno, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional La Vera Verde que obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el sitio web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al/ a la Sr/Sra. Alcalde/sa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONSISTENTES EN RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS III BARRAS.-

Visto expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, consistente en la reclasificación de terrenos para uso industrial en el Polígono Industrial Las III Barras, justificándose su oportunidad y conveniencia en la memoria informativa y justificativa elaborada por el Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría municipal, de fecha 27 de septiembre de 2019 y 13 de enero de 2020 respectivamente, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 50.4 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículos 131 y 121 y ss del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

De acuerdo con lo indicado en el citado artículo 50.4 de la Ley 11/2018 LOTUSEX, la documentación necesaria y el procedimiento para establecer las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener la misma documentación que el instrumento cuyas determinaciones alteren.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Asimismo, consta en el expediente Resolución de informe ambiental estratégico de fecha 28 de mayo de 2019 emitida por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE de 21 de junio de 2019 por la que se considera que no es previsible que la modificación de las NNSS propuesta vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Considerando que la aprobación inicial de la modificación de las NNSS requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación municipal, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, consistente en la reclasificación de terrenos para uso industrial en el Polígono Industrial Las III Barras, someterlo a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSS y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-:

TERCERO:- Aprobar e incorporar al expediente la Resolución de 28 de mayo de 2019 de la Dirección general de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se formula informe ambiental estratégico de la presente modificación puntual de las NNSSMM.

CUARTO.- Requerir informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, en los términos que constan en el expediente.



5º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONSISTENTES EN MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO INSTITUCIONAL.-

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, consistente en la modificación de parámetros de la Ordenanza que regula el uso institucional, justificándose su oportunidad y conveniencia en la memoria informativa y justificativa elaborada por el Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría municipal, de fecha 17 de enero de 2020. y 13 de enero de 2020 respectivamente, en los que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículos 131 y 121 y ss del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

La modificación que se propone en este expediente consiste en la variación de varios parámetros que regulan la ordenanza Institucional que, en su aplicación suponen un lastre para la gestión urbanística sin aportar a cambio alguna ventaja ya que más bien ocasionan conflictos y dificultad a la hora de su empleo por ser excesivamente limitativas en su aplicación, sobre todo en lo referente a actuaciones de nueva planta, más restrictivas que si estas actuaciones se realizan sobre edificaciones existentes.

Queda justificado en la documentación técnica que la solución propuesta cubre con mayor eficacia las necesidades y objetivos originales plasmados en la norma ya que permite regularizar una situación en unos terrenos de marcado carácter urbano en el municipio. La propia naturaleza y dimensiones de lo propuesto no permiten la posible especulación, y por tanto no significan un obstáculo al modelo de crecimiento urbanístico del municipio y se ciñe a las reservas legales.

Asimismo, consta en el expediente el informe emitido por la oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de que la presente modificación no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la C. A. de Extremadura, por lo que no procede someterla al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Considerando que la aprobación inicial de la modificación de las NNSS requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación municipal, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION,



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, consistente en la modificación de parámetros de la ordenanza que regula el uso Institucional,, someterlo a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSS y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-:

TERCERO .- Requerir informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, en los términos que constan en el expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín

EL SECRETARIO:

Fdo. Alfredo Blasco Martín